



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Octava Sesión Ordinaria de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , establece que : *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";* es así que además, el Literal k; del Artículo 15° de la pre citada Ley Orgánica, establece como atribución del Consejo Regional; Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; lo cual además, encuentra concordancia con el literal b. del Artículo 16° del cuerpo normativo antes señalado, el cual precisa, como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales; Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, estando al Principio de Eficacia contenido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.10 del D.L. 1272 que modifica la Ley 27444 que señala *"Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados"*.

Que, además el Artículo 145 de la Ley Nro. 27444 precisa *"La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; (...)"*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)".

Que, mediante Oficio Nro. 005-2017-GRC/CRC/CC/LBC, de fecha 10 de julio del 2017 suscrito por la Consejera Regional, Sra. Liliana Bustamante Callo, presenta la Moción de Orden del Día, por el cual peticona al Pleno, la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Regional Nro. 154-2015-CR/GRC.CUSCO.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS en MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Regional N° 154-2015-CR/GRC.CUSCO sólo en cuanto al plazo otorgado para la emisión de informe de la Comisión; ampliando el plazo hasta el mes de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediatamente al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los diecisiete días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017